

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

Quibdó, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 081.

REFERENCIA: 27001233100020110016100
ACCIÓN: EJECUTIVO
ACCIONANTE: LUCIO ASPRILLA PALACIOS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

ASUNTO: SOLICITA INFORMACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: ARIOSTO CASTRO PEREA.

Ingresa el proceso a Despacho, informando que el banco de Bogotá aplicó de forma correcta la medida cautelar decretar por el Despacho, y, en consecuencia, se procedió a congelar los valores por dicho concepto.

El apoderado del actor informa que el giro de los recursos no se ha efectuado, razón por la cual, solicita al Despacho que oficie al Banco de Bogotá, para que realice las acciones encaminadas a darle cumplimiento a las providencias emitidas en este proceso.

Por otro lado, afirma el apoderado del actor, que el Banco de Bogotá aduce que realizará el traslado de los valores congelados, una vez se efectúe o subsanen las inconsistencias presentada, pero no estiman cuales inconsistencias son, pues el proceso no ha tenido inconvenientes de carácter procesal o sustancial.

Atendiendo las consideraciones expuestas, el Despacho previo a resolver la situación que se presenta, considera necesario que por Secretaría General y de forma urgente:

- Oficiar al Banco de Bogotá –Centro de embargos, gerencia de convenios y operaciones-, Doctor Julián David Beltrán Rondón, para que informe a esta instancia judicial cuales son las razones o inconsistencias que no han permitido materializar las órdenes de embargo proferidas por el Despacho.
- Si las inconsistencias ya fueron superadas, se exhorta de manera respetuosa para que dé cumplimiento a las órdenes dadas por el Despacho mediante Auto 424 del 9 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIOSTO CASTRO PEREA
Magistrado

Calle 24 No. 1 – 30, Palacio de Justicia – Oficina 405
Correo electrónico: des02tacho@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6 71 39 82